

### **CONSORCI DE RESIDUS DEL PLA ZONAL V5**

Anunci sobre aprovació de conveni de col·laboració entre el Consorci de Residus V5 i l'Ajuntament de Gandia per la posada a disposició del Consorci, mitjançant adscripció funcional, de D.ª Gemma Barber Gracia, funcionària de carrera pertanyent a l'escala d'administració general, subescala tècnica d'administració general, per a l'exercici de funcions en l'àrea econòmica.

La Comissió de Govern del Consorci de Residus del Pla Zonal V5, en sessió ordinària celebrada el 15 de setembre de 2021, ha aprovat el conveni de col·laboració entre el Consorci de Residus V5 i l'Ajuntament de Gandia per la posada a disposició del Consorci, mitjançant adscripció funcional, de D.ª Gemma Barber Gracia, funcionària de carrera pertanyent a l'escala d'administració general, subescala tècnica d'administració general, per a l'exercici de funcions en l'àrea econòmica.

En compliment del que estableix l'article 111.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es publica el text íntegre del conveni,

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA PARA LA PUESTA EN DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO, MEDIANTE ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL, DE Dª GEMMA BARBER GRACIA, FUNCIONARIA DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL ÁREA ECONÓMICA.

En	, a	de	 de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Da. Elba Maria Montes Vadillo, Gerenta del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Zona V5 (en lo sucesivo, el Consorcio), en representación del mismo, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021 por razón de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio y resto de disposiciones concordantes de aplicación, asistido por el Secretario del Consorcio , D. Eduardo Balaguer Pallas.

Y, de otra parte, D<sup>a</sup> Jose Manuel Prieto Part, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gandía (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_ de

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36





de 2021, asistida por Francisco Rius Mestre, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, a los efectos del ejercicio de las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **EXPONEN**

### PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

El desarrollo del presupuesto del Consorcio ha adquirido tal envergadura cuantitativa y cualitativa que implica la necesaria asistencia de personal de los Entes Consorciados en aspectos como la gestión económica del presupuesto y el seguimiento de los ingresos en general y de las subvenciones, muchas de ellas financiadas con Fondos Europeos, por lo que se hace imprescindible, sin perjuicio de las funciones reservadas que corresponden a la Intervención del COR, que cuestiones como la elaboración del presupuesto y de sus modificaciones de crédito, la liquidación del presupuesto, la elaboración de la cuenta general y en particular el seguimiento de los ingresos con los que se financia en Consorcio, la realización de las correspondientes fases contables para el control de los contratos suscritos por el COR, etc., sean realizadas por personal especialista en la materia y con la experiencia adecuada al contenido de las funciones correspondientes.

Lo que unido al cumplimiento de la legislación vigente para los Consorcios que se deben nutrir fundamentalmente por personal de los entes asociados fundamenta la suscripción del presente Convenio.

El artículo 20.b) de los Estatutos del Consorcio establece que la estructura de personal del Consorcio dependerá directamente del Gerente y, en caso de no crearse éste, de la Comisión de Gobierno, y se podrá nutrir tanto de personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio.

La Asamblea General del Consorcio, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, estableció las modalidades de adscripción de personal provenientes de los Entes públicos que conforman el Consorcio.

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36



Mediante escrito de la Gerencia de 6 de septiembre de 2021, se solicitó al avuntamiento de Gandia autorización en favor de Gemma Barber Gracia, para el desempeño de las funciones control presupuestario y seguimiento de los ingresos que pertenecen al COR, con indicación de las condiciones y régimen instrumentalización de la colaboración, en mérito a su trayectoria profesional, su dilatada experiencia, lo que le convierte en persona idónea para el ejercicio de las funciones citadas.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Consorcio de fecha DD de MMMMMMMMM de AAAAAAAA, se aprobó el convenio de colaboración para la puesta a disposición de funcionaria del Ayuntamiento de Gandia, mediante adscripción funcional, al consorcio de Gestión de Residuos V5, para el desempeño de las funciones del área económica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gandia de fecha DDDDDDD de MMMMMMMMM de AAAAAAAA se dispuso autorizar la colaboración en los términos que se contienen en el cuerpo del presente convenio.

Consta la conformidad expresa de la funcionaria para el desempeño de las funciones objeto de la colaboración, en las condiciones establecidas.

#### SEGUNDO. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 121 "Régimen de personal" dispone que "El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones".

II.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 111, dispone que "Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de

Botiques, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36



obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.".

En el mismo sentido se pronuncian el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este último, en su letra a), califica los negocios jurídicos como el que aquí ocupa del tipo de los convenios suscritos entre dos o mas administraciones públicas u organismos públicos para la utilitzación de recursos de otra administración u organismo público, tendente al ejercicio de competencias propias.

III.- El artículo 90 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que "Las entidades asociativas a las que se hace referencia en esta ley (entre ellas, arts. 108 a 110, se encuentran los Consorcios) podrán contar con personal propio. En sus normas constitutivas podrán prever la cesión o el traspaso de los servicios correspondientes, del personal de los entes matrices y la consiguiente compensación económica".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, el cual prevé que la estructura de personal se podrá nutrir del existente en las instituciones y entidades integrantes del mismo.

El Ayuntamiento de Gandia forma parte del Consorcio.

IV.- La colaboración del Ayuntamiento de Gandia con el Consorcio consiste en la disposición de la funcionaria D<sup>a</sup> Gemma Barber Gracia, Jefa del Servicio de Control Presupuestario, para el desempeño de las funciones propias del Área Económica del Consorcio, sin perjuicio de las funciones reservadas que corresponden a la Intervención del COR.

La puesta a disposición de la funcionaria municipal lo es en régimen de mera adscripción funcional, lo que implica que el Ayuntamiento mantiene su condición de administración de dependencia, dejando para el Consorcio las atribuciones relativas al desempeño de las funciones a desarrollar, en lo relativo a su ámbito competencial.

La puesta a disposición conllevará la correspondiente compensación económica que el Consorcio deberá dispensar al Ayuntamiento de Gandia, que se consignará en los presupuestos anuales del Consorcio y que deberá ser equivalente al coste que el Ayuntamiento soporte por la puesta a disposición del funcionario municipal.

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36



En atención a los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, la colaboración se desarrollará con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración consiste en la puesta a disposición del Ayuntamiento de Gandía al Consorcio para la Gestión de Residuos de la Zona V5, en régimen de adscripción funcional, de la funcionaria Da Gemma Barber Gracia, Jefa del Servicio de Control Presupuestario, para el desempeño de las funciones propias del Área Económica del Consorcio no reservadas a la Intervención del COR, ante la imposibilidad legal de contar con funcionario propio, y en cumplimiento de las previsiones estatutarias.

## SEGUNDA. RÉGIMEN DE LA ADSCRIPCIÓN

La puesta a disposición de la funcionaria municipal lo es en régimen de mera adscripción funcional, lo que implica que el Ayuntamiento mantiene su condición de administración de dependencia, a todos los efectos legales, dejando para el Consorcio las atribuciones relativas al desempeño de las funciones a desarrollar, en lo relativo a su ámbito competencial.

El desempeño en el Consorcio se produce en ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento atribuye al puesto de trabajo de Jefatura de Control Presupuestario y tendrá lugar de manera que no interfiera el desempeño ordinario en el Ayuntamiento.

La puesta a disposición conllevará la correspondiente compensación económica que el Consorcio deberá dispensar al Ayuntamiento de Gandía. Dicha compensación será la que se consigne anualmente en los presupuestos del Consorcio. Se establecerá en orden a la dedicación, responsabilidad y dificultad técnica que demande el desempeño de las funciones atribuidas en el presente Convenio y deberá ser equivalente al coste que el Ayuntamiento soporte por la puesta a disposición del funcionario municipal.

La compensación establecida queda cifrada en 12.000,00 euros anuales. Existe consignación presupuestaria en el Consorcio, en su presupuesto de 2021, en la aplicación presupuestaria 920.46205.

Los pagos efectivos en concepto de compensación serán satisfechos por el Consorcio al Ayuntamiento con carácter anticipado, de oficio, durante los veinte primeros días de

Botiques, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36





cada trimestre natural. El Ayuntamiento, por su parte, abonará al funcionario sus emolumentos en nómina, en forma ordinaria.

## TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, iniciando sus efectos a partir de la firma del presente convenio. Se podrá prorrogar, hasta un máximo de otros cuatro años más, siempre que medie acuerdo expreso de ambas partes.

### CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes subscriptoras, siempre que se cuente con la aceptación del funcionario afectado y que no suponga un incremento del coste.

No obstante, de ser necesaria una modificación con incremento de coste el Consorcio deberá acreditar la existencia de crédito presupuestario.

# QUINTA.- EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por decisión de una de ellas fundamentada en la existencia de causas que obstaculicen el cumplimiento del convenio, previa audiencia realizada por escrito con una antelación mínima de dos meses.

También quedará extinguido por renuncia voluntaria del funcionario o por su cese en el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia.

Igualmente quedará extinguido el convenio por innovaciones en el ordenamiento jurídico de aplicación y declarase la incompatibilidad legal de su objeto.

# SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión formada por la Gerencia del Consorcio y la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, o persona en quien delegue, y por un funcionario designado por cada una de las partes.

La comisión se reunirá con una periodicidad bienal, o bien, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36





## SÉPTIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el que dispone el capítulo VI del título preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio tendrán que resolverse por acuerdo mutuo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

En caso de que no hubiera acuerdo mutuo por esta vía de la Comisión de Seguimiento, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo resolver las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, en conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.>>

Significar que aquest acord és definitiu en via administrativa, podent interposar contra el mateix:

- a. Recurs potestatiu de Reposició en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que l'ha dictat.
- b. Directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat contenciós administratiu territorialment competent, en tots dos casos des de l'endemà a la notificació del present o, en el seu cas, de la seua publicació.
- c. Si es tracta d'una altra administració pública, prèviament a la interposició del recurs contenciós administratiu es podrà formular requeriment d'anul·lació davant l'òrgan que ha dictat aquest acte en el termini de quinze dies comptats des de l'endemà al de la recepció de la comunicació de l'acte o, en el seu cas, de la seua publicació, d'acord amb el que es disposa en l'article 65 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Tot això sense perjudici d'exercir qualsevol altre recurs que estime procedent.

La Gerenta Elba Montes Vadillo

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36





Xàtiva, a la data de la firma electrònica.

Botigues, 21 46800, Xàtiva, VALÈNCIA info@consorciresidus.org 96 227 00 36

